



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

012335 25 JUL 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y las normas que lo complementen o sustituyan, y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que, El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional.

Que el inciso del artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que, el trámite de las modificaciones previstas en el literal a) y en el numeral 2 del literal b) del artículo 2.5.3.2.10.3. del presente decreto se adelantará sin la visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES. El Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos presentados con la solicitud, y si esta se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que los complete, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad, por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 21 del 11 de enero de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución 9716 del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca), por el término de siete (7) años.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca).

Que la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificación del registro calificado del programa de Derecho, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca), con periodicidad de la admisión semestral, una duración estimada de 10 semestres, y 166 créditos académicos; la cual consiste en la ampliación de lugar de desarrollo a Fusagasugá (Cundinamarca) bajo un registro calificado único y 100 estudiantes a admitir en el primer periodo para Fusagasugá, 50 para Funza y 150 para Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, ofrecido en la modalidad a presencial en Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. - Decisión. Aprobar la modificación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, relacionada con la ampliación de lugar de desarrollo a Fusagasugá (Cundinamarca) bajo un registro calificado único y 100 estudiantes a admitir en el primer periodo para Fusagasugá, 50 para Funza y 150 para Bogotá D.C.

Parágrafo. El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 9716 del 16 de junio de 2020.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Derecho de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., y Funza (Cundinamarca).

registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad - Colegio Mayor de Cundinamarca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves. Abogado Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.